

Expediente: 1060/2021

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato Menor

Documento firmado por: El Alcalde, La Secretaria-Interventora.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes informes favorables que se obrantes en expediente administrativo:

- Informe de la Secretaria-Interventora que literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que procede la finalización del contrato menor relativo seguro colectivo de asistencia sanitaria y de accidentes para empleados públicos y miembros de la Corporación Municipal a fecha de 31 de diciembre de 2022 correspondiente al expediente número 1060/2021.

SEGUNDO.- Visto que en la resolución de alcaldía consta claramente que la contratación se realizará por un año duración desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.

TERCERO.- Visto que se debe proceder a la finalización del contrato con Mapfre Vida, S.A. debido a que su naturaleza es la de contrato menor.

CUARTO.- En conversaciones mantenidas con el servicio de Mapfre se nos comunica que para dar lugar a la finalización del servicio se deberá preavisar con un mes de antelación a la finalización del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 29.2.8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

SEGUNDA.- En conversaciones mantenidas con el servicio de Mapfre se nos comunica que para dar lugar a la finalización del servicio se deberá preavisar con un mes de antelación a la finalización del contrato. Si bien del clausulado de las pólizas se deduce que contemplan la posibilidad de una prórroga tácita, aunque no consta expresamente en el clausulado, esto se

Ayuntamiento de Betancuria

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 Las Palmas. Tfno. 928878092. Fax: 928878233



opone la Ley de Contratos del Sector público frontalmente, normativa que rige este procedimiento de contratación ya que el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone: "En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

TERCERA.- En caso de que así constara la obligación de preaviso con un mes mínimo de antelación en alguna cláusula del contrato. Este preaviso existe con doce meses de antelación, puesto que a su inicio ya se hizo constar que se trataba de un contrato menor y que su duración no superaría el año, como establece el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público. Con lo que se concluye que no es necesario preaviso alguno ya que el contrato establecido por un año se rescinde automáticamente una vez terminado el período de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO.- Que la finalización del contrato menor relativo al "Seguro colectivo de asistencia sanitaria y de accidentes para empleados públicos y miembros de la Corporación Municipal" correspondiente al expediente número 1060/2021 se realizará automáticamente a fecha de 31 de diciembre de 2022, puesto que de esta forma viene establecido en el propio contrato menor, sin posibilidad de prórrogas.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a Mapfre Vida, S.A. a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

RESUELVO

PRIMERO.- Que la finalización del contrato menor relativo al "Seguro colectivo de asistencia sanitaria y de accidentes para empleados públicos y miembros de la Corporación Municipal" correspondiente al expediente número 1060/2021 se realizará automáticamente a fecha de 31 de diciembre de 2022, puesto que de esta forma viene establecido en el propio contrato menor, sin posibilidad de prórrogas.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a Mapfre Vida, S.A. a los efectos oportunos.

